



# EL REY.

**MI CORREGIDOR POLÍTICO DE LA CIUDAD** de Murcia. Por otra mi Cédula del día de la fecha de ésta, entenderéis la gracia y merced que he tenido por bien hacer á las personas que están presas en la Cárcel de esa Ciudad por la causa de celebridad que en ella se refiere; y por qué por la misma es mi voluntad que á los que estuvieren presos por deudas, sean pobres, y no tengan de que pagar, les alcance esta gracia, os mando que luego que recibais esta mi Cédula, proveais queden sueltos con fianza de la Ház todos los que asi estuvieren presos por deudas por término de treinta días, para que en ellos se puedan concertar con sus acreedores, y que de las penas aplicadas en vuestro juzgado se tomen quarenta mil maravedis para ayuda de pagar las dichas deudas, con los quales, con lo que las partes puedan cobrar de ellas, y con lo que algunas buenas personas podrán ayudar, siendo para tan buen efecto, dareis orden que se suelten libremente el mayor número de presos que se pudiere, que en ello me servireis. Y mando al Receptor de penas de Cámara de vuestro juzgado, que con libranzas vuestras, pague los dichos quarenta mil maravedis, y que con ellas, y con Carta de pago de quien los hubiere de haber, conforme á las dichas libranzas, y esta mi Cédula, sin otro recaudo alguno, se le reciban y pasen en cuenta al dicho Receptor; los quales quarenta mil maravedis ha de dar y pagar sin embargo de qualquiera instruccion, ú ordenanza que haya en contrario, con lo qual en quanto á esto toca por esta vez dispenso, quedando en su fuerza y vigor para en lo demás adelante. Fecha en Palacio

